

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 Trimestre . . . . . 30 Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</b> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncio se servirán previo pago.
---	---	---

Número 181

Viernes 13 de Agosto de 1943

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 5 de Agosto de 1943 para la movilización de la chatarra.** (Boletín Oficial del Estado del día 8.)

Excmos. Sres.: En el Decreto de 30 de Mayo de 1941 y en la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 14 de Junio del mismo año, sobre recogida y distribución de la chatarra, se señaló la necesidad de una estrecha colaboración entre los diversos Organismos que con sus aportaciones pueden contribuir a mejorar el problema que a la industria siderúrgica y demás usuarios se presenta por la falta de esta primera materia, como consecuencia de su difícil importación en las actuales circunstancias.

Para que las referidas industrias y explotaciones puedan continuar sosteniéndose dentro de la mínima producción precisa—indispensable para que no sufran un colapso, que repercutiría gravemente en la vida de la nación—se requiere adoptar medidas encaminadas a intensificar la recuperación de la chatarra nacional, llegando a una inmediata y sistemática movilización de cuantos materiales férricos deban merecer aquella clasificación, por no cubrir actualmente la finalidad a que se destinaron. En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Por los Ministerios de Ejército, Marina y Aire se dictarán las órdenes oportunas a las Maestranzas, Parques, Arsenales, Fábricas Militares, etc., para que, en el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden, presenten a las Direcciones Generales de que dependen relación detallada de cuantos materiales, artefactos, vehículos, etc., posean que, aun sin estar considerados actualmente como chatarra—por ser anticuados, en desuso o averiados—, no tengan utilidad

práctica, resolviendo en tiempo no superior a treinta días, los expedientes de su baja en la cuenta de efectos, de forma que previo su troceo y clasificación, puedan ser suministrados como chatarra a las industrias que el grupo correspondiente del Sindicato Vertical del Metal señale en cumplimiento de las instrucciones que reciba de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Segundo. Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán asimismo las disposiciones pertinentes a las Jefaturas provinciales, Juntas de Obras de Puertos, etc., para que, en forma análoga y en el plazo anteriormente citado, pongan a disposición del grupo de la chatarra del Sindicato Vertical del Metal—también previo troceo y clasificación—cuantos efectos de materiales férricos posean sin aplicación inmediata.

Dispondrá igualmente que por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, oído el informe de la Comisaría de Material Ferroviario en cada caso, se tramiten, en plazo que no podrá exceder de dos meses, todos los expedientes de levantamiento de vías, desguace y baja de materiales inútiles o anticuados que no se requieran de modo inmediato para las explotaciones. A tal efecto, las Divisiones y Organismos inspectores de los diversos Ferrocarriles y Tranvías afectados por esta disposición excitarán el celo de los concesionarios para que dichos expedientes se tramiten en el plazo de dos meses, que se ampliará a cuatro para los Ferrocarriles explotados por el Estado, y a seis para la Red Nacional de Ferrocarriles de ancho normal.

Una vez terminados los referido expedientes, la Comisaría de Material Ferroviario, con sus facultades de excepción, se encargará de activar las operaciones de levantamiento de vía, desguace, clasificación, así como también del troceo de las partidas de chatarra resultantes.

Tercero. Por la Subsecretaría de la Marina Mercante del Ministerio de Industria y Comercio se facilitará al Grupo de la Chatarra relación comprensiva de las embarcaciones que, por abandono de sus propietarios o por no convenir su

reparación—ya se encuentren hundidas o a flote—deban ser desguazadas. Se fijará un plazo a los armadores de los buques que actualmente no se encuentren en condiciones de navegar para que procedan a la reparación o desguace de los mismos, en este último caso, de acuerdo con el citado Grupo de la Chatarra.

Cuarto. Los Ministerios afectados por la presente disposición quedan autorizados para que, en los casos en que el cumplimiento de cuanto se ordena no fuera posible dentro de los plazos que se fijan—ya que por ser reducidos no se podrían terminar en ellos los expedientes de caducidad, baja de materiales o de efectos viejos—, permitan el troceo inmediato de dichos efectos y materiales y su suministro como chatarra, siendo su importe el que quede a resultas de la resolución definitiva de tales expedientes.

Quinto. El resto de Organismos oficiales, las Empresas públicas o privadas y los particulares procederán igualmente a la revisión de cuantos materiales férricos posean y que de momento no consideren aplicables o su estado no permita un fácil aprovechamiento, vendiéndolos seguidamente como chatarra, de acuerdo con las disposiciones citadas en el preámbulo de esta Orden.

Sexto. Para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto y hacer eficaz esta movilización de la chatarra, cada uno de los Ministerios de Ejército, Marina, Aire, Gobernación, Industria y Comercio, Obras Públicas y la Comisaría de Material Ferroviario, nombrarán funcionarios de reconocida autoridad, cuya misión única será la de recorrer constantemente los centros productores de chatarra—tanto oficiales como particulares—que dependan de sus respectivos Departamentos, informar directamente a la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, confeccionar estados, dar partes de existencias y producción y exigir el cumplimiento de las normas que se dicten para la mayor eficacia de esta Orden. En todos aquellos casos en que por la Delegación se estime conveniente, estos funcionarios irán acompañados del personal del Grupo de la Chatarra que al efecto se designe.

Los gastos, de toda clase, que se ocasionen por la actuación de estos funcionarios —con excepción de los sueldos, que seguirán percibiendo por sus Departamentos respectivos— serán cubiertos por la Delegación oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, de quien recibirán instrucciones para el mejor desempeño de la misión que se les encomienda.

Séptimo. Cuando el troceo, clasificación y transporte de la chatarra que se produzca no pudiera efectuarse por el propio personal de los Organismos o Empresas que la posean, o cuando los precios de tasa marcados no fuesen remuneradores en relación con el coste de las mencionadas operaciones, la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas podrá utilizar en estos trabajos personal procedente de los Batallones de Trabajadores y apelar a cuantas medidas crea convenientes, adoptando el sistema de administración, de contrata o destajos parciales, y fijando a la chatarra el precio resultante, de acuerdo con los que para su obtención se hayan producido.

Octavo. Se consideran con carácter de máxima urgencia los suministros de carburo de calcio y de cuantos materiales y elementos sean necesarios para activar las operaciones de recogida y preparación de la chatarra.

Noveno. En tanto continúen las circunstancias que obliguen a la permanencia de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas —Organismos de excepción dependiente de la Presidencia del Gobierno— el Grupo de la Chatarra del Sindicato Vertical del Metal, así como las Agencias de recogida, que en lo sucesivo se convertirán en Servicios de Inspección de Chatarra, pasarán a depender, a todos los efectos, de dicha Delegación, continuando el citado Grupo dependiendo del Sindicato Vertical del Metal en cuanto se refiere a la chatarra no férrea y al cumplimiento de sus misiones puramente sindicales.

Por la Delegación Oficial del Estado, en las Industrias Siderúrgicas, se nombrará un Inspector en la Central de Compras de Chatarra.

Décimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden, y por la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas, se dictarán normas complementarias para su mayor eficacia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 5 de Agosto de 1943.—P. D., el subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres...

2.325

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 27 de Julio de 1939 y oído el Comité provincial de Caza y Pesca, he dispuesto señalar el domingo, día 29 de los corrientes, para la apertura de la caza de codornices, tórtolas y palo-

mas, de acuerdo con la Autoridad militar, puede ejercitarse el derecho de cazar en toda la zona de la provincia, con excepción de las proximidades de polvorines, poblaciones en general y campamentos en particular, en un radio de un kilómetro de los límites exteriores. Desde el primer domingo, día 5 de Septiembre, queda levantada la veda general hasta el primer domingo del mes de Febrero del año próximo, cuyas fechas se entenderán incluidas en la época hábil de caza. Las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos, y la caza con galgos no será permitida hasta el 1 de Octubre, terminando el 1 de Febrero de 1944.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades locales, Guardia civil, guardia forestal y demás agentes de la Autoridad se vele por el más exacto cumplimiento de lo consignado en la citada orden y presente circular.

Valladolid, 12 de Agosto de 1943.—  
El gobernador civil, Eusebio Rodríguez F. Vila.

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

#### Servicio de electricidad

En virtud del expediente promovido por la Sociedad Hijos de Martín Moral, solicitando la aprobación de las tarifas de suministro de energía eléctrica, que cumpliendo los trámites que previene el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 7 del pasado mes de Mayo. En vista del informe de esta Delegación de Industria y de acuerdo con el mismo,

Este Gobierno civil ha acordado, en uso de las facultades que le confiere el vigente reglamento de Verificaciones eléctricas anteriormente citado, autorizar las tarifas definitivas por contador y provisionales de tanto alzado para fuerza motriz, que a continuación se indican, a fin de que se tengan en cuenta como de aplicación para suministro de energía en los pueblos de esta provincia; tales como Peñafiel, Mérida, Olmos de Peñafiel, Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Valdearcos de la Vega, Corrales de Duero, San Llorente, Bahabón de Valcorba, Campaspero, Canalejas de Peñafiel y Cogeces del Monte.

#### Para fuerza motriz por contador

Pueblos de Campaspero, Cogeces del Monte, Bahabón de Valcorba y Canalejas de Peñafiel.

De un kilovatio hora a 500 kilovatios hora, 0,40 pesetas unidad.

De 501 id. a 1.000 id., 0,35 id. id.

De 1.001 id. a 1.500 id., 0,30 id. id.

De 1.501 id. a 2.000 id., 0,25 id. id.

De 2.000 en adelante, a 0,20 id. id.

Se aplicará un mínimo de consumo equivalente al fijado en el artículo 83

del vigente reglamento de Verificaciones eléctricas.

Para los motores de riego y temporalda regirán los mismos precios con aplicación del mínimo de consumo determinado también en el mencionado artículo del reglamento (es decir mínimo duplicado).

#### Fuerza motriz por tanto alzado

Pueblos de Peñafiel, Mérida, Olmos de Peñafiel, Castrillo de Duero, Bocos de Peñafiel, Valdearcos de la Vega, Corrales de Duero, San Llorente, Bahabón de Valcorba, Campaspero, Canalejas de Peñafiel y Cogeces del Monte.

Riegos.—Se entiende por temporada que empieza para los efectos el primero de Mayo y termina el 30 de Septiembre, por un devengo de cuarenta pesetas por caballo y mes instalado.

Aventadoras para bieldas.—Ciento veinticinco pesetas por caballo instalado, temporada y cosecha (temporada de tres meses como máximo).

#### Alumbrado por tanto alzado

Pueblos (los mismos que anteriormente se citan).

Lámpara de 25 vatios, 4,75 pesetas al mes.

Lámpara de 40 vatios, 5,70 pesetas al mes.

Lámpara de 60 vatios, 7,00 pesetas al mes.

Lámpara de 100 vatios, 9,00 pesetas al mes.

Todos los impuestos de las tarifas señaladas serán de cuenta de los abonados. Se solicitan tarifas de tanto alzado para fuerza motriz y alumbrado, por la escasez y dificultades que existen para la adquisición de contadores.

Valladolid, 31 de Julio de 1943.—El gobernador civil, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

2.305

## GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 2.325

En poder de doña Baltasara Niño, vecina de San Cebrían de Mazote, se halla depositada una caballería mayor, de las siguientes señas: mula, pelo castaño, cerrada, alzada tres dedos sobre la cuerda, con la mano y pata izquierda imposibilitadas, con cabezada gitana.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 11 de Agosto de 1943.—El gobernador civil, Eusebio Rodríguez Fernández Vila.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Ramiro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Sep-

hembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicha localidad; señalándose como zona sospechosa los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal de Ramiro y zona

de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capí-

tulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Julio de 1943. — El gobernador civil, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila.

2.254

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

Relación de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos durante el mes de Julio de 1943

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
6644	1. <sup>a</sup>	Amo Montero	Justino	Doroteo	Felipa	14	Mayo	1920	Cogeces del Monte	Valladolid
6645	2. <sup>a</sup>	Sebares Caso	Manuel	Casimiro	América	26	Mayo	1917	Columbres	Oviedo
6646	2. <sup>a</sup>	Olmo Berrocal	Antonio	Félix	Matea	6	Julio	1916	Albala	Cáceres
6647	1. <sup>a</sup>	Mellen Polo	Francisco	Diego	Isabel	1	Agosto	1911	Albala	Cáceres
6648	1. <sup>a</sup>	Valles Fernández	Venancio	Gabriel	María	17	Abril	1920	Valladolid	Valladolid
6649	2. <sup>a</sup>	Iscañ de Iscañ	Domiciano	Mariano	Carlota	1	Julio	1908	Serrada	Valladolid
6650	1. <sup>a</sup>	Tomillo Perrote	Félix	Francisco	Irene	9	Agosto	1918	Palencia	Palencia
6651	1. <sup>a</sup>	Maldura Quaranta	Virgilio	Rafael	Regina	18	Octubre	1913	Roma	Italia
6652	2. <sup>a</sup>	Areyzaga Areyzaga	Mariano	Francisco	Concepción	17	Octubre	1896	Vitoria	Alava
6653	1. <sup>a</sup>	Ayuso Pradillo	Indalecio	Hermenegildo	Asunción	31	Julio	1917	Toledo	Toledo
6654	2. <sup>a</sup>	Verdugo Mingo	José	Teodoro	Jacoba	14	Diciembre	1924	Valladolid	Valladolid
6655	2. <sup>a</sup>	Candela Cardenal	Modesto	Modesto	Rosa	29	Abril	1888	Alcoy	Alicante
6656	2. <sup>a</sup>	Navales Cebrián	Santos	Isidro	Manuela	22	Noviembre	1920	Chiprana	Zaragoza
6657	2. <sup>a</sup>	Boto Macías	Celestino	Cándido	Sixta	15	Diciembre	1918	Camporredondo	Palencia
6658	1. <sup>a</sup>	Díaz-Caneja Pando	Enrique	Mauró	Julia	21	Marzo	1904	Oviedo	Asturias

Valladolid, 5 de Agosto de 1943. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.292

## OBRAS PÚBLICAS

## Provincia de Valladolid

Relación de transferencias de automóviles durante el mes de Junio de 1943

AUTOMÓVIL		NOMBRE DEL CEDENTE	ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula		Nombre	Domicilio
Citroen	555	Lorenzo Hernández Bartolomé	Fabián Martínez Miguel	Palencia
Overland	633	Justiniano Sanz Criado	Benito Enrique Ortega	Valladolid
Renault	710	Julio Sanco Mareos	Jacinto Arranz Gómez	Olmedo
Citroen	795	Sabiniano Calvo Martín	Lucas Villarreal Perdiguero	Muñeca de la Peña
Citroen	1360	Adelardo Villar Garrido	Cecilio Villar Gómez	Burgos
Citroen	1855	Miguel Monjil Sánchez	Braulio López Lobejón	Villarramiel
Citroen	2019	Job Martín Sanz	Esteban Legido Ruiz	Valladolid
Citroen	2072	Tomás Garrido González	Emilio Vivas Escudero	Zamora
Fiat	2114	Teófilo Paniagua Paniagua	Alejandro Fernández	Mansillas de las Mulas
Fiat	2114	Alejandro Fernández	Agripín Martínez del Blanco	Mansilla de las Mulas
Ford	2405	Donato Rodríguez Díaz	Vicente Forrero Pérez	Talavera de la Reina
Fiat	2473	Bernardo Paredo Arduengo	Francisco Casasiego Terrero	Oviedo
Ford	2748	Julián Arquero Martínez	Salvador Gómez Asensio	Molina de Segura
Internacional	3102	Gabriel Rodríguez	Heriberto González González	Zamora
Fiat	3122	Ignacio Manuel Méndez	Domingo Jimeno Lahoz	Zaragoza
Chevrolet	3229	Manuel Peña Mata	Mariano Montes García	Carrión de los Condes
Fiat	3350	Fortunato Santolaya	Hilario Amelivia Armendariz	Logroño
B. S. A.	3351	Fernando Pardavila	José María Cortijo Bertoio	Padrón
Citroen	3573	Agustín Sierra Fernández	Faustino López Pablo	Peñacastillo
Ford	3676	Cecilio Vaquero Blanco	Teófilo Vaquero Blanco	Valladolid
Fiat	3691	Manuel González Martín	Miguel Coll de la Peña	Peñaranda
Opel	3886	Crescenciano Simancas	Juan José García Pampliega	Burgos
Fiat	3888	Manuel Peña Mata	Emilio de la Plaza García	Palencia
Peugeot	4032	Mateo Elua Ansodegui	Rafaela Mendigüren Bilbao	Los Balbares
Fiat	4115	Valentín Vega Villalonga	Pedro Almeida Salazar	Madrid
Fiat	4250	Joaquín de Suñer	Parque Móviles Ministerios	Madrid
Opel	4333	José Ruiz Sánchez	Francisco Rodríguez Gómez	Valladolid

Valladolid, 5 de Agosto de 1943. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.293

## OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Valladolid

Permisos de circulación de automóviles expedidos durante el mes de Julio de 1943

Número de la matrícula	MARCA	Potencia en HP.	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO
4431	Oldmobile	24	José Cerrón Rodríguez	Valladolid
4432	Citroen	10,9	Francisco Salas Sichar	Madrid
4433	Oldmobile	24	Pablo Martín Méndez	Valladolid
4434	Rugby	15	Abel Morán Ortiz	Medina del Campo

Valladolid, 5 de Agosto de 1943.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

2.293

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Alaejos

Durante los días 20 y 21 del próximo mes tendrá lugar la cobranza del repartimiento general de utilidades de 1942, hallándose la oficina de recaudación instalada, durante éstos, en la Casa Consistorial.

Alaejos, 28 de julio de 1943.—El alcalde presidente, Agustín Alonso.

2.321

## Moral de la Reina

Durante los días 20 y 21 del mes actual, y en las horas de las diez a las trece y de las diez y seis a las diez y nueve, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza voluntaria de los trimestres primero y segundo del año actual, por los impuestos municipales de utilidades y pastos comunales sobre los ganados mayores.

Los contribuyentes asimismo podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno, hasta el 10 de Septiembre próximo en el domicilio del recaudador, y transcurrida esta fecha, los morosos incurrirán en los recargos reglamentarios.

Moral de la Reina, 7 de Agosto de 1943.—El alcalde, Simón García.

2.322

## Quintanilla del Molar

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Quintanilla del Molar,

Hace saber: Que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del impuesto de utilidades del actual ejercicio, ha de tener lugar el día 17 del presente mes de Agosto, desde las diez de la mañana a las siete de la tarde, en esta Casa Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

Quintanilla del Molar, 7 de Agosto de 1943.—El alcalde.

2.323

## La Unión de Campos

Los días 18 y 19 del mes actual, se cobrará el tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este año, por el recaudador don Andrés Velicia, en la

Casa Consistorial, y de nueve de la mañana a una de la tarde, y de tres a seis.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes.

La Unión de Campos, 10 de Agosto de 1943.—El alcalde, Hermógenes González.

2.339

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## PALENCIA

## EDICTO

Por el presente se llama a Lorenzo Arribas Cañizal, de unos 40 años de edad, gitano, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, sito en la Avenida de Calvo (Palacio de Justicia), con objeto de ser oído en sumario número 140 de 1943, sobre lesiones graves a Cristina Negro Jiménez, como denunciado, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica.

Palencia, 9 de Agosto de 1943.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

2.324

## ANUNCIOS OFICIALES

## Confederación Hidrográfica del Duero

## Jefatura de Aguas

Se anuncia por esta Jefatura un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos, de noventa y nueve mil (99.000) pesetas, de las obras de encauzamiento del río Valderaduey, trozo 5.º, en término municipal de Villalpando (Zamora), desde el límite del término de Villamayor de Campos (Zamora), al perfil 282 del replanteo.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 25 de Agosto de 1943, a las doce horas, en esta Jefatura.

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 19 de Agosto del presente año, en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el servicio de Correos, siendo en este caso excluidos los que se depositen después de esta fecha o aquellos que no llegasen en los cuatro días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Jefatura, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen.

Para tomar parte en el destajo será necesario depositar en la Pagaduría de la Confederación, una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 13 de Agosto de 1943.—El ingeniero 2.º jefe de Aguas, E. de la Riva.

2.345—193

## REQUISITORIA

Antonio Casals Sánchez, hijo de José y de Salvadora, natural de Las Piezas (Sama), vecindado en Las Piezas, Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, de oficio soldador, de 21 años de edad, de estado soltero, a quien se le sigue expediente previo por haber faltado a incorporación a Cuerpo, comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de ésta, ante el señor juez don Felipe Alonso Rábano, en el Juzgado eventual del Cuerpo Ejército de Castilla, Servicio de Automovilismo, sito en la Jefatura de Automovilismo, en La Rubia, a fin de que responda a los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo.

Valladolid, 3 de Agosto de 1943.—El teniente juez instructor, Felipe Alonso Rábano.

2.278

## VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial